

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 29 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al despacho por petición verbal del señor Juez. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Treinta de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-0449

Encontrándose el proceso para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso, el Despacho observa que si bien en auto de fecha 21 de mayo de 2021 se decretaron las pruebas pedidas por las partes y se señaló fecha y hora para adelantar la audiencia en mención, no es menos cierto que las documentales acompañadas con la demanda son insuficientes para obtener el grado de certeza sobre las alegaciones dadas por la parte demandante, lo que amerita decretar prueba de oficio para que la empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, determine en forma clara y exacta, el valor del consumo del servicio público de agua mes a mes, desde el 16 de octubre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017 sobre el inmueble ubicado en la calle 137B No. 157 -62 de Bogotá y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N – 20365435.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del C.G. del Proceso, se dispone decretar la siguiente **prueba de oficio** :

PRIMERO: DECRETAR EN FORMA OFICIOSA el comunicar a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibido de la presente comunicación, informe de manera clara y exacta a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, el valor de consumo del servicio público de agua mes a mes, desde el 16 de octubre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, respecto del inmueble ubicado en la Calle 137B No. 157 -62 de Bogotá y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N – 20365435 y sobre el cual se levantó acta No. Z1-2233 de fecha 6 de junio de 2018 denominada “*Acta de aceptación de consumos, liquidación y cargue de valores por consumos no autorizados a la cuenta de contrato No. 11811940*”. **Ofíciense y comuníquese por el medio más expedito por parte de la Secretaría del Juzgado.**

Una vez se obtenga respuesta de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, se resolverá sobre la fecha para audiencia prevista en el art. 372 del C.G. del Proceso.

Finalmente, RECONOCESE personería ADJETIVA al estudiante JORGE PABLO VELASCO BORDA, en su calidad de Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder que en sustitución confiere la estudiante MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ NIETO.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Bogotá, D. C., 1 de julio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>047</u> EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria
